

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

<b>MARIA MAMÉRITA MESTANZA CHÁVEZ VS PERÚ</b> <b>Estado del caso: La Comisión emitió Informe de admisibilidad nº 71/03 Caso 12.191, 3 de octubre de 2000. ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA 10 de octubre de 2003.</b>	
	
Hechos denunciados:	La Comisión declara:
<p>La Sra. Mestanza, mujer campesina de unos 33 años de edad y madre de 7 hijos, fue acosada desde 1996 por parte del personal del Centro de Salud del Distrito de La Encañada (sistema público de salud), para que se esterilizara.</p> <p>Se denuncia que por coacción (amenazas de denunciarla a ella y a su esposo a la policía, refiriéndoles que el gobierno aplicaba multas a las personas con más de 5 hijos) se logró su consentimiento para la ligadura de trompas que tuvo lugar el 27 de marzo de 1998, sin haberse efectuado examen médico.</p> <p>A la violencia para que se sometiera a la cirugía se sumó la falta de cuidado con su salud, a Sra. Mestanza fue dada de alta al día siguiente, aún cuando presentaba serias anomalías. Los días siguientes su esposo informó varias veces al personal del Centro de Salud que la Sra. Mestanza empeoraba, y el personal respondió que estos eran los efectos de la anestesia.</p> <p>La Sra. Mestanza falleció en su casa el 5 de abril de 1998 siendo indicada una “sepsis” como causa directa de su muerte. Se denuncia que días después un doctor ofreció dinero al esposo para dar por terminado el problema.</p> <p>El 15 de abril el esposo denunció al Jefe del Centro de Salud. La denuncia penal se formalizó ante la Jueza Provincial, quien declaró que no había lugar a la apertura de instrucción. Tal decisión fue confirmada por</p>	<p>Amisible el caso por presuntas violaciones de la obligación de respetar los derechos; del derecho a la vida; a la integridad personal y a la igualdad ante la ley (arts. 1, 4, 5 y 24 de la CADH), y del art. 7 de la Conv. Belém do Pará según el cual el Estado debe adoptar, por todos los medios adecuados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra las mujeres.</p> <p><u>Acuerdo de solución amistosa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El Estado reconoce su responsabilidad por la violación en contra de María Mamérita de los derechos protegidos en los artículos 1.1, 4, 5, y 24 de la CADH y el Art 7 de la Convención de Belem do Pará.</li> <li>-Se comprometió a realizar una investigación exhaustiva de los hechos y la sanción de los responsables, tanto a nivel administrativo penal, incluyendo las acciones ente los respectivos Colegios profesionales.</li> <li>-Indemnización económica a la familia de la Sra. Mestanza (U.S.\$109,000) y el compromiso de asmir una serie de prestaciones de salud, educativas y otras de carácter social por parte del Estado</li> <li>-Adoptar una serie de medidas de políticas públicas sobre salud reproductiva y planificación familiar, así como modificaciones legislativas con el objetivo de eliminar cualquier enfoque</li> </ul>

la Sala Especializada en lo Penal, por ello el 16 de diciembre de 1998 se archivó el caso.	discriminatorio en temas de salud reproductiva y planificación familiar, respetando la autonomía de las mujeres.
<b>Copeticionarias:</b> DEMUS, CLADEM, APRODEH, CRLP, CEJIL	
<a href="#">Solución Amistosa</a> <a href="#">Informe admisibilidad</a>	

*Información recopilada y sistematizada por:*

*Leonor C. López Vega. Abogada especialista en Género*

*Pasantía IIDH, Año 2002*

*Actualizada con información de IIDH, CEJIL “**Los Derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional**” 2004*